



AVISO

La Subdirección Jurídica y de Contratación del Instituto para la Economía Social - IPES- hace saber y avisa que, dentro del proceso coactivo No.142/2022 del Instituto para la Economía Social -IPES- Vs **LUZ ALEXANDRA TORRES MORENO** emitió por el IPES mandamiento de pago de fecha **29-03-2022**, en contra del citado deudor, decisión de la entidad frente a la cual no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario. Se acompaña copia íntegra del referido acto administrativo.

Se hace la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. En caso de no surtir y/o realizarse la notificación por aviso por alguna razón particular; el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica del IPES y en un lugar de acceso al público de la sede administrativa del Instituto ubicada en la calle 19 No. 10-44 primer piso, por el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se fija el presente aviso a los doce (12) días del mes de agosto de 2024 siendo las 7:00 a.m. y su des fijación se hará el dieciséis (16) de agosto a las 4:30 p.m.

Atentamente:

FREDY RICARDO INTRIAGO BOGOTÁ
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN (E)
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL -IPES-
sjuridicac@ipes.gov.co

Anexos: (Copia de resolución IPES)

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Sandra Liliana Henao –CPS 14 DE 2024		09-08-2024
Revisó	César Augusto Maldonado Delgado - Profesional Especializado		09-08-2024
Aprobó	Fredy Ricardo Intriago Bogotá -Subdirector Jurídico y de Contratación		09-08-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN del Instituto para la Economía Social IPES.			



RESOLUCIÓN No. 146 DE 2022

*Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 142/2022 IPES Vs **LUZ ALEXANDRA TORRES MORENO** y se decretan medidas cautelares"*

LA SUBDIRECTORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., el Decreto - Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 397 de 2011; el Acuerdo 005 de 2011; la Resolución 288 de 2017 del IPES y, en especial la Resolución 218 del 23 de junio del 2021 expedida por el Instituto para la Economía Social, "Por la cual se adopta el Manual de Recaudo y Gestión de Cartera del Instituto para la Economía Social – IPES", y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 transformó el Fondo de Ventas Populares en el Instituto para la Economía Social – IPES, establecimiento público del orden Distrital con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que la Ley 1066 de 2006 y el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 disponen para todas las entidades públicas la obligación de gestionar el recaudo de cartera. La misma norma 1066, señaló en su artículo 2º la obligación de establecer mediante normativa de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad un reglamento interno de recaudo de cartera.

Que el Decreto Nacional No. 4473 de 2006, reglamentario de la Ley 1066, reiteró la obligación para las entidades públicas que tengan a su favor cartera, adoptar el reglamento interno de recaudo de la misma.

Que el Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., Decreto – Ley 1421 de 1993, establece en el artículo 169 que las entidades descentralizadas tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor.

Que el Decreto Distrital 397 de 2011 "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", reiteró la necesidad de las entidades de implementar un "Manual de Administración y Cobro de Cartera"



RESOLUCIÓN No. 146 DE 2022

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 142/2022 IPES Vs **LUZ ALEXANDRA TORRES MORENO** y se decretan medidas cautelares"

Que el Acuerdo 005 de 2011 del IPES, en concordancia con la Resolución 228 de 2017, establece que la Subdirección Jurídica y de Contratación es la encargada de coordinar los procesos de cobro que adelante la institución por Jurisdicción Coactiva.

Que, de acuerdo con lo anterior el Instituto para la Economía Social – IPES, adoptó mediante la Resolución No. 218 del 23 de junio del 2021 el "Manual de Recaudo y Gestión de Cartera" con el fin de percibir las obligaciones en mora y creadas a su favor.

Que, a folios 9 y 5 de los expedientes correspondientes a las carpetas que contienen los contratos de uso y aprovechamiento económico, en ese orden, a los referidos módulos "130-216 y 130-217" ubicados en **Plaza de Mercado Distrital Kennedy**"; los cuales se encuentran debidamente suscritos y firmados en sus referidos expedientes; en donde el **IPES**, hace entrega temporal, real y material para su uso administrativo y aprovechamiento económico de los citados módulos a la señora **LUZ ALEXANDRA TORRES MORENO**, y ella, en razón a ello, se compromete a cancelar al **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL** una suma mensual; con respecto a las mensualidades adeudadas, las cuales obran dentro del referido expediente en los "estados de cuenta" los cuales fueron elaborados por la oficina de cartera de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, en donde se detallarán las obligaciones por las mensualidades que están en mora de pagar, según la siguiente relación:

MENSUALIDADES	
MÓDULO 130-216	
FECHA	VALOR CUOTA
30/01/2018	\$ 86,500.00
28/02/2018	\$ 86,500.00
30/03/2018	\$ 92,555.00
31/05/2019	\$ 94,660.00
28/06/2019	\$ 94,660.00
31/07/2019	\$ 94,660.00
30/08/2019	\$ 94,660.00
30/09/2019	\$ 94,660.00

FO-069
V-09

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57)
2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Página 2 de 8



RESOLUCIÓN No. 146 DE 2022

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva
No. 142/2022 IPES Vs **LUZ ALEXANDRA TORRES MORENO** y se decretan
medidas cautelares"

30/10/2019	\$ 94,660.00
29/11/2019	\$ 94,660.00
31/12/2019	\$ 94,660.00
31/01/2020	\$ 97,254.00
29/02/2020	\$ 97,254.00
31/03/2020	\$ 97,254.00
30/04/2020	\$ 97,254.00
29/05/2020	\$ 97,254.00
31/07/2020	\$ 97,254.00
31/08/2020	\$ 101,254.00
30/09/2020	\$ 95,254.00
30/10/2020	\$ 95,254.00
30/11/2020	\$ 104,054.00
TOTAL:	\$ 2,002,175.00

MENSUALIDADES	
MÓDULO 130-217	
FECHA	VALOR CUOTA
30/01/2018	\$ 86,500.00
28/02/2018	\$ 86,500.00
30/03/2018	\$ 92,555.00

FO-069
V-09

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57)
2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Página 3 de 8



RESOLUCIÓN No. 146 DE 2022

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva
No. 142/2022 IPES Vs **LUZ ALEXANDRA TORRES MORENO** y se decretan
medidas cautelares"

31/05/2019	\$ 94,660.00
28/06/2019	\$ 94,660.00
31/07/2019	\$ 94,660.00
30/08/2019	\$ 94,660.00
30/09/2019	\$ 94,660.00
30/10/2019	\$ 94,660.00
29/11/2019	\$ 94,660.00
31/12/2019	\$ 94,660.00
31/01/2020	\$ 97,254.00
29/02/2020	\$ 97,254.00
31/03/2020	\$ 97,254.00
30/04/2020	\$ 97,254.00
29/05/2020	\$ 97,254.00
31/07/2020	\$ 97,254.00
31/08/2020	\$ 101,254.00
30/09/2020	\$ 95,254.00
30/10/2020	\$ 95,254.00
30/11/2020	\$ 104,054.00
TOTAL:	\$ 2,002,175.00

FO-069
V-09

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57)
2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Página 4 de 8



RESOLUCIÓN No. 146 DE 2022

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 142/2022 IPES Vs **LUZ ALEXANDRA TORRES MORENO** y se decretan medidas cautelares"

LO ANTERIOR CORRESPONDE A UN VALOR TOTAL DE SUMA DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS REFERIDOS: **CUATRO MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 4,004,350.00) MCTE.**

Que, se adelantaron por parte del IPES, requerimientos de cobro en el ejercicio del respectivo cobro persuasivo, sin que se lograra el pago efectivo y total de las obligaciones adeudadas por: **LUZ ALEXANDRA TORRES MORENO.**

Teniendo en cuenta que el cobro coactivo es el procedimiento administrativo para el ejercicio de una de las prerrogativas del Estado para recaudar los dineros que los administrados le deben en virtud de un procedimiento breve, pero con el cumplimiento de todas las garantías y derechos, y poder así, recaudar las obligaciones a su favor; soportado esto, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), que señala en forma enunciativa los documentos que prestan mérito ejecutivo, del cual amerita referirse a lo indicado en el numeral tercero del art. 99 al mencionarse allí que "**Los contratos o los documentos en que constan sus garantías,... igualmente lo serán... o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual**", y esto en relación con el numeral quinto ibidem, que a su tenor dice: "**Las demás que consten en documentos que provengan del deudor**", refiriéndose, claro, el legislador, a las obligaciones.

Ahora, conforme a, primero: al "**Contrato de uso administrativo y aprovechamiento**", en donde el **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL**, es acreedor de unas obligaciones y **LUZ ALEXANDRA TORRES MORENO**, es la respectiva deudora, documentos que están debidamente aceptados por las partes, el primero por ser suscrito por la deudora, y el segundo al ser aceptado con la notificación, no haberse impugnado y por ello en firme o ejecutoriado; y en estos, se identifica la obligación generadora de la causa: es decir: los módulos referido y la mora respecto del mismo, documentos éstos que en conjunto, evidencian un título ejecutivo complejo, entendido este como un grupo de documentos que contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, y que constituyen una prueba idónea en contra de un deudor de unas obligaciones sin cancelar, como en este caso, en favor de la administración.

Al ser el patrimonio de la deudora conforme el artículo 2488 del Código Civil garantía de toda obligación en mora, da derecho a perseguir su ejecución sobre todos los bienes de su propiedad y es por lo que, de acuerdo a los artículos 836 a 839 del E.T., el artículo 9° de la Ley 1066 de 2006, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera del IPES, que esta Subdirección procederá a ordenar el embargo de dineros depositados y de los que se llegaren a depositar en las cuentas de ahorro o corrientes, con las limitaciones que establece la ley; igualmente, el embargo sobre los inmuebles y automotores de propiedad del deudor; previa investigación de bienes que se realizará, oficiando a las entidades correspondientes para que certifiquen con

RESOLUCIÓN No. 146 DE 2022

*Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 142/2022 IPES Vs **LUZ ALEXANDRA TORRES MORENO** y se decretan medidas cautelares"*

destino a éste proceso la existencia de algún bien y/o información sobre la existencia a su nombre en calidad de propietaria la parte deudora como titular del derecho de dominio a fin de garantizar el pago de las obligaciones adeudadas.

Que, teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, y de conformidad con lo previsto por artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, el Decreto – Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 397 de 2011, el Acuerdo IPES 005 de 2011, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. y en especial la Resolución 218 del 23 de junio del 2021 expedida por el Instituto para la Economía Social: "Por la cual se adopta el Manual de Recaudo y Gestión de Cartera", esta Subdirección es competente para iniciar y conocer de la ejecución del presente proceso administrativo de cobro de cartera y,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES**, en contra de: **LUZ ALEXANDRA TORRES MORENO**, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por el valor de **CUATRO MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 4.004.350,00) MCTE.**, por concepto de la suma total del saldo a capital, de las obligaciones, con respecto a las mensualidades adeudadas y detalladas en los estados de cuentas obrantes en los respectivos expedientes.
- B. Al tratarse de una obligación periódica (el pago mensual), respecto de los módulos a los que se refieren los contratos, y al estar incumplida esta carga jurídica, se librándose mandamiento de pago por las sumas de dinero mensual que en lo sucesivo se hubieren causado y que estén en mora, desde 30-11-2020 respecto de un módulo e igual desde el 30-11- 2020 respecto del otro módulo inclusive, hasta la fecha de terminación de este coactivo disponiendo que éstas se paguen dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento, por el uso y aprovechamiento económico de los espacios a los que se refieren cada uno de dichos contratos por las "**Obligaciones del comerciante de Plaza de Mercado Distrital**", conforme el literal segundo del artículo 431 del Código General del Proceso liquidadas y actualizadas con base en el documento base de la acción en concordancia con el estado de la cuenta que en su momento se allegue.

RESOLUCIÓN No. 146 DE 2022

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 142/2022 IPES Vs **LUZ ALEXANDRA TORRES MORENO** y se decretan medidas cautelares"

TERCERO: Ordénese a: **LUZ ALEXANDRA TORRES MORENO**, pagar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído las sumas de dinero relacionadas en el artículo anterior.

CUARTO: ORDENAR el EMBARGO de los dineros depositados y de los que se llegaren a depositar, y/o los dineros que puedan existir en CDT, tanto en cuentas de AHORROS como en cuentas CORRIENTES, en los bancos: BANCO AV VILLAS; BANCO AGRARIO; BANCO POPULAR; BANCO BBVA COLOMBIA; BANCO CAJA SOCIAL S.A. - BCSC S.A.; BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA; BANCO MI BANCO S.A.; BANCO COOMEVA S.A.; EL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL; BANCO DAVIVIENDA; BANCO DE BOGOTÁ; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO FALABELLA S.A.; BANCO FINANDINA S.A.; BANCO GNB SUDAMERIS; BANCO MUNDO MUJER S.A.; BANCO PICHINCHA S.A.; BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.; BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S. A.; BANCO WWB S.A.; BANCOLOMBIA; y SCOTIABANK COLPATRIA S.A., con las limitaciones que establece la ley, depositados en cuentas de **LUZ ALEXANDRA TORRES MORENO**, identificada con la c.c., No.51.812.091, hasta por una cuantía de **CUATRO MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 4,004,350.00) MCTE.**, y en virtud de esto, comuníquese la medida a los bancos, solicitando la registren e, inicialmente la congelación de los respectivos fondos, de lo cual deben informar a ésta Subdirección Jurídica y de Contratación. Oficiése.

QUINTO: ORDENAR oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro y verificar dentro del VUR al cual se tiene acceso desde la SJC; y oficiar al "Instituto Geográfico Agustín Codazzi", (IGAC) - Subdirección de Catastro; para que con destino a éste proceso certifiquen si **LUZ ALEXANDRA TORRES MORENO**, identificada con la c.c., No.51.812.091, posee algún bien inmueble como de su propiedad, o derecho real alguno a su nombre dentro de la información que reposa en estas entidades, de lo cual deben informar a esta SJC

SEXTO: ORDENAR oficiar a la jefatura de la oficina Jurídica del Ministerio de Transporte, y a la CONCESIÓN RUNT S.A., para que certifiquen si **LUZ ALEXANDRA TORRES MORENO**, identificada con la c.c., No.51.812.091, posee algún bien mueble (automóvil o motocicleta) como de su propiedad, o derecho real alguno a su nombre; de lo cual deben informar a esta SJC.

SÉPTIMO: Librar todos los oficios respectivos para dar cumplimiento al presente acto administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo en la forma prevista en el Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Decreto Nacional 806 del 2020 entregando copia del presente acto administrativo, advirtiéndole que se tiene quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la notificación para cancelar la obligación en mora o para proponer escrito de excepciones como defensa, si es su decisión, conforme al artículo 830 del Estatuto Tributario.



RESOLUCIÓN No. 146 DE 2022

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso por jurisdicción coactiva No. 142/2022 IPES Vs **LUZ ALEXANDRA TORRES MORENO** y se decretan medidas cautelares"

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CECILIA GÁLVEZ ROA
Subdirectora Jurídica y de Contratación

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Ingrid Milena Romero Barrero CO1.PCCNTR.3230553- 2022.		29/03/2022
Revisó	Omar Alberto de Jesús González Rodríguez Contratista Asesor SJC - CPS 3233999 del 2022		29/03/2022
Aprobó	Diana Cecilia Gálvez Roa Subdirector Jurídico y de Contratación		29/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Subdirector Jurídico y de Contratación del Instituto para la Economía Social-IPES.			





DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

110501

Bogotá D.C.

Señor (a)
LUZ ALEXANDRA TORRES MORENO
Dirección: Calle 42 No. 78 M-50 Sur Modulo 130-216
Plaza Distrital de Mercado Kennedy
Ciudad

POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO
IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS
Radicado: 00110-816- 027567
Fecha: 10/10/2022 - 05:06 PM
Remitente: DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA
Destinatario: LUZ ALEXANDRA TORRES MORENO
No.Folios: 1 Anexos: 0

ASUNTO: CITACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE **COBRO COACTIVO No.142/2022** DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES con NIT N°899.999.446-0- CONTRA LUZ ALEXANDRA TORRES MORENO CON C.C N°51.812.091

Respetada Señora:

Le comunico que dentro de la actuación señalada en la referencia se emitió la **Resolución IPES N°146 marzo 29 del año 2022**, por medio del cual se libró orden de pago respecto de unas obligaciones a favor de la entidad, y en contra de usted.

Por tal motivo, se le comunica que debe comparecer personalmente a fin de notificarse personalmente del citado acto administrativo en la calle 73 N° 11-66, piso séptimo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibir este documento, el lugar de atención es de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00; p.m., en la Subdirección Jurídica y de Contratación del INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL-IPES.

Por otro lado, se le informa que, si es su deseo, puede hacer la solicitud desde su correo personal hacia esta Subdirección Jurídica y de Contratación en el correo sjuridicac@ipes.gov.co para que se le notifique electrónicamente, siempre y cuando conforme al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo autorice usted que se le envíe y notifique por su mismo correo el citado acto administrativo, y así las cosas, le haremos llegar copia de los mismos en esa forma.

Cordialmente,

DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Sandra Liliana Henao Villarraga Contratista No.556-2022		6-10-2022
Aprobó	David Ricardo Molina Peñuela Subdirector Jurídico y de Contratación		6-10-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma Subdirector Jurídico y de Contratación del Instituto para la Economía Social IPES			

FO-068
V-08

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737

